



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 019-2022-CDR-V-P/D

Piura, 24 de marzo del 2022



Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 23 de marzo del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y la Escuela de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano (ECYDETH).

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024



Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 028-2020-CDN-C.PS.P de fecha 23 de junio 2020, se aprobó el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Avals del Colegio de Psicólogos del Perú, en el cual se establecen los requisitos para la suscripción de los mimos; dándoles facultades a todos los CDRs para suscribirlos previo acuerdo en sesiones del Consejo Directivo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 23 de marzo del 2022, después del debate respectivo se acordó suscribir el Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional con la Escuela de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano (ECYDETH). ; para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, que suscriba dicho convenio, debiendo suscribirlo con la Escuela de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano (ECYDETH); representado por el Magister Daniel Ángel Ramos Fuentes, con Documento de Identidad Nacional N° 07472165, con domicilio Jr. Pancho Fierro 3441- 4 Piso Distrito Los Olivos provincia y departamento de Lima.

Que, el objetivo del convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas Instituciones, concurriendo con capacidades, actitudes y recursos.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del Convenio tendrá un periodo de vigencia de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Escuela de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano (ECYDETH); representando por el Magister Daniel Ángel Ramos Fuentes y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Dra. Luz Angélica Atoche Silva.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como periodo de vigencia del Convenio Interinstitucional que se suscriba entre la Escuela de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano (ECYDETH) y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

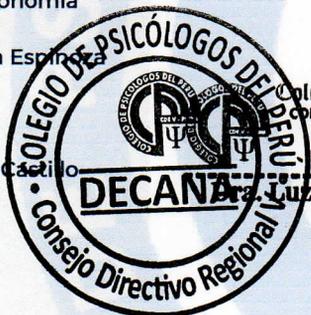
Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:



La ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO con RUC: 20601567599, con domicilio legal ubicado en el Jr. Pancho Fierro 3441 - 4° piso. Distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General DANIEL ANGEL RAMOS FUENTES, identificado con DNI N° 07472165, a quien en adelante se le denominara **"ECYDETH"**

De la otra parte:



El CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N°20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios Mz. N Lot. 05 Miraflores Castilla Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; debidamente representada por la decana Dra. Luz ANGÉLICA ATOCHE SILVA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03663909; designado mediante Resolución N° 011-2021- JEN-C.Ps.P., de fecha 27 de diciembre 2021, a quien en adelante se le denominará **"CDR V - PIURA"**; y,

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:



- Ley 23019, Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú del 30 de abril de 1980.
- Resolución N° 016-97 del Consejo Directivo Nacional, se crea el Consejo Directivo Regional V Piura-Tumbes
- Ley N° 28369 del 28 de octubre del 2004 se promulga la Ley del Trabajo del Psicólogo Peruano y mediante Decreto Supremo N° 007-2007 del 01 del mismo año, se promulga el Reglamento de dicha ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, inciso 8 de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 560.
- Ley 30702 que modifica el decreto Ley 23019, Ley que crea el colegio de Psicólogos del Perú, del 19 de diciembre de 2017.
- Estatuto Nacional aprobado por Resolución N° 058 – 2018 CDN – CPsP del 20 de marzo del 2018 y su modificatoria aprobadas por Resolución N° 119 – 2018 – CDN – CPsP del 25 de mayo del 2018 y Resolución N° 256 – 2021 – CDN – CPsP del 10 de setiembre de 2021.

- Código de Ética y Deontología del Colegio de Psicólogos del Perú, adaptado al Estatuto Nacional y a la Ley 30702 del 21 de diciembre de 2017.
- Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución N° 241 – 2018 - CDN – CPsP del 01 de octubre de 2018
- Ley N° 28369 – Ley de Trabajo del Psicólogo
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Resolución N° 011 – 2021 – JEN – CPsP, donde el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, en uso de sus atribuciones resuelve, entregar credencial a la Decana del Consejo Directivo Regional V – Piura a la Ps. Luz Angélica Atoche Silva y a la junta directiva que la acompañan, conforme el artículo 179° del Estatuto vigente.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **ESCUELA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - ECDYDETH**, es una Institución Educativa cuyo funcionamiento está autorizado por amparo de la Escritura Número 1941, Kardex 31797, con una inscripción de Número de Partida Registral 13710586, que tiene por objeto el desarrollo de Programas de Especialización, Diplomados, Programas de Formación, Cursos, Talleres, Congresos, Seminarios y Jornadas contribuyendo a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándolos para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona.



El Consejo Directivo Regional V – Piura, del Colegio de Psicólogos del Perú, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V – Piura, busca ofrecer beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los agremiados y sus familiares.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, actitudes y recursos.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES DE LA COOPERACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a. Favorecer la participación en eventos académicos de interés común que estén basados en la evidencia.
- b. Elaborar e implementar actividades académicas, responsabilidad social, extensión cultural y proyección social, voluntariados, de competencias e interés para ambas Instituciones.
- c. Fortalecer capacidades de los profesionales de ambas instituciones, garantizando la certificación respectiva.

- d. Propiciar la realización de actividades culturales entre ambas instituciones.
- e. Realizar Programas de Especialización, Diplomados, Programas de Formación, Cursos, Talleres, Congresos, Seminarios y Jornadas en conjunto
- f. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo
- g. Ambas instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades, programas y eventos académicos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos a través de planes, proyectos u otros que se realicen en base al convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.

Para los propósitos del presente convenio, la gestión estará a cargo de las partes interesadas.



Por ECDYDETH

- Mg. Daniel Ángel Ramos Fuentes
- Mg. Cindy Karina Díaz Chalán
- E-mail: ecydeth@gmail.com

- **Por el CDR V - Piura:** la Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras
E-mail: cdrvpiuratumbres@gmail.com; secretaria@cpspiura.pe;
fespinozap@cpspiura.pe



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las PARTES, se comprometen en realizar acciones conjuntas en actividades académicas, responsabilidad social, extensión cultural y proyección social, voluntariados, entre otras, en la jurisdicción de las partes que intervienen en el presente Convenio.

Las PARTES, se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades y eventos académicos.

El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallarán las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos, a necesidad de las partes interesadas.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción del convenio, con renovación automática durante un periodo similar, de no existir oposición de las partes mediante comunicación escrita o por correo electrónico oficial antes de los 30 días previos a la finalización del plazo establecido, las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes intervinientes bastando su comunicación por conducto regular para su aceptación de carácter automático.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Se suscribe el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Piura de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se comprometen a:

- No divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.
- No usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



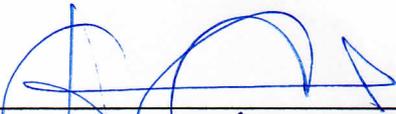
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

El **CDR V** celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y avales del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado con Resolución N° 028 – 2020 CDN – C.Ps.P.

Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre la ESCUELA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO y el CDR V PIURA, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de marzo del año 2022




Mg. Daniel Angel Ramos Fuentes
DIRECTOR GENERAL - ECYDETH


Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA DEL CDR V - PIURA DEL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ

